

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230105500

Revisado el plenario, en auto de terminación de fecha 8 de febrero de los corrientes, se indicó que la medida no había sido comunicada, pero a ítems 8 y 9 obra la constancia de remisión de la misma, razón por la cual de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

1. Dejar sin valor y efecto el numeral 2° del auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
2. Ordenar la cancelación de la orden de captura del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas JDP873.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 59 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--